



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO JUAN J. ESCOBAR

DE TODOS Y PARA TODOS
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No 19415 DE 2002
CODIGO DANE No 205001010264
CALLE 62 No 128- 120
SAN CRISTOBAL
TELEFONO: 427-0220

CONTRATO N° 4

El rector (a) de la institución, obrando de conformidad con el Art. 13 de la ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 y ley 80 de 1993 Art. 39 y el decreto 2474 de 2008, autoriza al rector(a) para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar la prestación de servicios o la ejecución de obras y celebrar contratos de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONTRATISTA: GMA DIGITAL S.A.S

CC o NIT: 900.388.112-7

OBJETO: Servicio de MÁSTER 2000 sistema de notas académicas para la vigencia 2021 y servicio de integración del Master2000 con Google suite for Education.

VALOR: \$ 7,032,119 IVA INCLUIDO

SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/C.

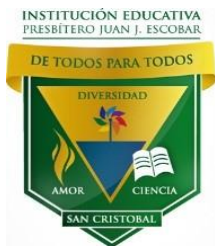
FECHA DE INICIO: miércoles 19 de mayo de 2021

FECHA DE TERMINACION viernes 31 de diciembre de 2021

PLAZO DE ENTREGA 226 Días

OBJETO: Adquisición de **BIENES Y/O SERVICIOS**, de acuerdo al listado de cantidades e ítems según cotización anexa, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los soportes legales presentados por el contratista, aceptados por la Institución Educativa y discriminado a continuación.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VL UNITARIO	VALOR FINAL
1	1	Sistematización de la información académica del 4 de marzo del 2021 al 3 de marzo del 2022.	\$ 3,381,719.00	\$ 3,381,719.00
2	2400	EDUCACION VIRTUAL: Sistema de Comunicaciones Asistente de Bilinguismo integración Master2000 - Google Suite for Education vence el 22 de mayo del 2022.	\$ 3,650,400.00	\$ 3,650,400.00
SUBTOTAL				\$ 7,032,119
IVA DEL 19%				\$ -
TOTAL				\$ 7,032,119



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO JUAN J. ESCOBAR

DE TODOS Y PARA TODOS
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No 19415 DE 2002
CODIGO DANE No 205001010264
CALLE 62 No 128- 120
SAN CRISTOBAL
TELEFONO: 427-0220

PLAZO: El término de duración del presente contrato será máximo de 226 Días

FORMA DE PAGO: La institución cancelará el valor del contrato a la entrega y recibido a satisfacción del bien recibido y facturado.

IMPUTACION: La Institución Educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al presupuesto de gasto de la vigencia, con disponibilidad N° 8 imputando el rubro presupuestal llamado

Remuneración servicios técnicos

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos de este contrato, declara que no esté incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales.

REPERCUSSIONES LABORALES: El contratista se obliga a título de independiente, en consecuencia la Institución Educativa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con este ni con las personas que eventualmente ocupe para la ejecución del contrato.

RESPONSABILIDAD: El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la ejecución del presente contrato, en los términos de la ley y, como consecuencia de ella, quedará sujeto a sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la ley 80 de 1993, para efectos de aplicación de lo dispuesto por el párrafo del artículo 66 de la ley 863 de 2003, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento no encontrarse en situación de deudor moroso, del erario público.

GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 1150 de 2001, la Institución Educativa prescindirá de la exigencia de constitución de garantías, cuando a su juicio estime que no existe riesgo para la ejecución del contrato.

SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa, quien con la firma del presente contrato acepta la función de supervisor.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.


VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

LEGISLACION APLICABLE: para los efectos legales, el presente contrato será regulado conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen y adicionen.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

Para constancia se firma este contrato en Medellín el día miércoles 19 de mayo de 2021


JAIME ALBERTO CASTAÑO BOTERO
Rector IE Presbítero Juan J. Escobar
Contratante


GMA DIGITAL S.A.S
Cedula o NIT: 900.388.112-7
Contratista